



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

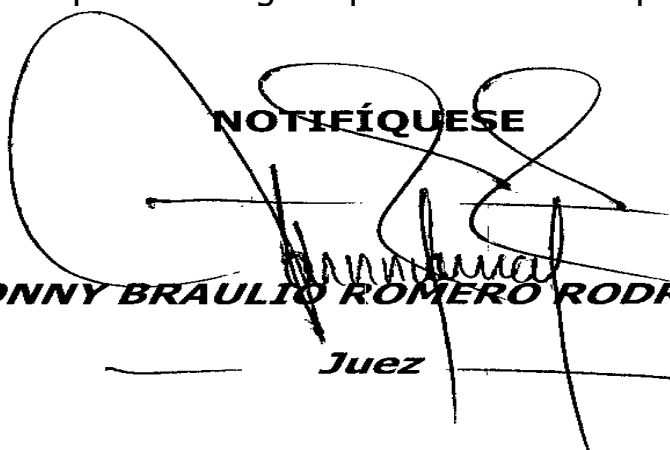
Radicado	2021-00065
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere para que aporte las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la sentencia 420 de 2020.

Así mismo, deberá allegar la comunicación enviada al demandado, la cual debe contener la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado, con la advertencia de que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, se le informa a la apoderada judicial de la parte actora que puede acceder a las actuaciones surtidas en el proceso por medio del vínculo del expediente digital que se le remitirá por Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez